



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 009
Mayo 14 de 2010**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR QUE DEBEN CANCELAR POR CONCEPTO DE MATRICULA LOS EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN TERMINADO ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA O SU EQUIVALENTE EN EL EXTERIOR.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 establece que el Fomento de la Educación Superior debe estar orientado, entre otros, a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de las Instituciones de Educación Superior, estimulando la cooperación entre éstas y la comunidad internacional.

Que el Decreto No. 860 de 2003 Por el cual se reglamenta el Artículo 14 de la Ley 30 de 1992, establece los requisitos que deben reunir las personas extranjeras o nacionales que hayan culminado sus estudios de educación media o su equivalente en otros países y aspiren a ingresar a una Institución de Educación Superior en Colombia para adelantar programas de Pregrado.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 010 de noviembre 04 de 2009, se fijaron las Políticas para la Admisión y Matricula de Estudiantes Extranjeros o Nacionales que hayan terminado estudios de educación media o su equivalente en el Exterior.

Que el Plan de Desarrollo Institucional establece la internacionalización como un programa estratégico, el cual se expresa en la visión institucional.

Que el numeral 24 del Artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Quindío (Acuerdo 005 de febrero 28 de 2005), establece como una de las funciones del Consejo Superior "Fijar el valor de la matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de la Universidad".

Que es necesario incentivar y facilitar la movilidad de estudiantes que terminan sus estudios de educación media o su equivalente en otros países y que deseen adelantar estudios de Educación Superior en la Universidad del Quindío.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, conceptuó favorablemente el Proyecto de Acuerdo" Por medio del cual se establece el valor que deben cancelar por concepto de matrícula los extranjeros o nacionales que hayan terminado estudios de educación media o su equivalente en el exterior" y se recomendó ante el Consejo Superior.



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 009
Mayo 14 de 2010**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR QUE DEBEN CANCELAR POR CONCEPTO DE MATRICULA LOS EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN TERMINADO ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA O SU EQUIVALENTE EN EL EXTERIOR.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2010, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se establece el valor que deben cancelar por concepto de matrícula los extranjeros o nacionales que hayan terminado estudios de educación media o su equivalente en el exterior".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. VALOR MATRÍCULA: Se fijan los siguientes valores de matrícula para extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios de educación media en el exterior, en concordancia con los niveles establecidos por la Institución, así:

a) Quienes hayan terminado estudios de educación media en Instituciones Extranjeras de carácter Oficial, pagarán matrícula por un valor equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que corresponde al Nivel tres (3).

b) Quienes hayan terminado estudios de educación media en Instituciones Extranjeras de carácter Privado, pagarán matrícula por un valor equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que corresponde al Nivel Cinco (5).

PARÁGRAFO 1: Los anteriores valores se incrementarán en un veinte por ciento (20%) discriminados así: Quince por ciento (15%) que corresponde al pago de derechos complementarios y un cinco por ciento (5%) que corresponde a derechos médicos, a los cuales el estudiante puede renunciar si se encuentra en alguno de los regímenes de salud.

PARÁGRAFO 2: Pasado el primer semestre los estudiantes nacionales podrán acogerse al estudio Socioeconómico para la revisión de su matrícula. ←

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR MATRÍCULA ESTUDIANTES VISITANTES: Los estudiantes visitantes, definidos en el Acuerdo del Consejo Académico No. 010 del 4 de Noviembre de 2009, pagarán semestralmente por concepto de matrícula uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes visitantes cancelarán por derechos complementarios y médicos, lo establecido para estudiantes regulares de pregrado.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 009
Mayo 14 de 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR QUE DEBEN CANCELAR POR CONCEPTO DE MATRICULA LOS EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN TERMINADO ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA O SU EQUIVALENTE EN EL EXTERIOR.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes visitantes provenientes de Universidades con las que se tiene convenio recíproco vigente, no se les cobrará valor de matrícula ni derechos complementarios.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR MATRÍCULA ESTUDIANTES EN SEMESTRE INTERNACIONAL. Los estudiantes en semestre internacional avalados por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), pagarán únicamente el seguro estudiantil. Esta excepción tiene vigencia máximo dos semestres.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes en semestre internacional con derecho a exoneración, beca o descuento de matrícula conforme a las situaciones contempladas en la normatividad de la Universidad del Quindío, conservarán dicho beneficio al momento de su reingreso al programa académico que cursaban, siempre y cuando permanezca la condición que dio origen a dicha situación.

ARTÍCULO CUARTO: La anterior reglamentación no se aplica a los estudiantes de Postgrados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 días del mes de mayo de 2010.

Original Firmado
JOSÉ JOTA DOMÍNGUEZ
 Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
 Secretaria General

Preparó: Nelly Restrepo Sánchez
 Jefe Oficina Asesora Admisiones, Registro y Control Académico.

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
 Asesor Jurídico